

Universidad Laboral de Gijón:

Donde dice: «Una plaza de Maestro de Taller de Electricidad (Instalador)», debe decir: «Una plaza de Ayudante de Taller de Electricidad (Instalador)».

Universidad Laboral de Tarragona:

Donde dice: «Tres plazas de Maestros de Taller de Electricidad (Bobinadores)», debe decir: «Cuatro plazas de Maestros de Taller de Electricidad (Bobinadores)».

Donde dice: «Una plaza de Maestro de Laboratorio», debe decir: «Dos plazas de Maestros de Laboratorio».

Asimismo deben considerarse incluidas en las plazas a proveer las siguientes:

Una plaza de Profesor titular de Física y Química.
Una plaza de Maestro de Electricidad del Automóvil.

Universidad Laboral de Zamora:

Donde dice: «Una plaza de Profesor titular de Matemáticas», debe decir: «Tres plazas de Profesores titulares de Matemáticas».

Donde dice: «Una plaza de Profesor titular de Ajuste», debe decir: «Dos plazas de Maestros de Taller de Ajuste».

Universidad Laboral de La Coruña:

Donde dice: «Dos plazas de Profesores titulares de Física y Química», debe decir: «Tres plazas de Profesores titulares de Física y Química».

Donde dice: «Una plaza de Maestro de Taller de Máquinas-herramientas», debe decir: «Dos plazas de Maestro de Taller de Máquinas-herramientas».

En la base octava, donde dice: «y para los Maestros de Taller de treinta horas», debe decir: «y para los Maestros de Taller de treinta y seis horas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1964.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante referente a la convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Liniero del Taller Imprenta del Hogar José Antonio, de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 13 de agosto pasado, número 78, se publica la convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Liniero del Taller Imprenta del Hogar José Antonio, de la Beneficencia Provincial, de esta Diputación, dotada con la retribución anual de 27.300 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

En las bases se determinan las condiciones para el concurso, y el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el mismo es de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 3 de septiembre de 1964.—El Presidente accidental, Luis Chorro y Juan.—El Secretario, Leopoldo de Urquía.—5.606-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 15 de septiembre de 1964.

Habiendo sufrido extravío al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías número 67 de esta capital el billete de la serie quinta número 59.111, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el próximo día 15.

Este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el referido billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirujeda.—6.820-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada en el término municipal de Nava, por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña,

sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca señalada con el número 210" (segunda), en el término municipal de Nava, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará en el Ayuntamiento de Nava, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 24 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.589-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villar de Barrio (Orense), con motivo de las obras de «Camino de servicio de la presa de Riobó. Regadío de La Laguna de Antela (Orense)».

Declaradas de urgencia por Resolución del Consejo de Ministros de fecha 14 de mayo de 1964, a los efectos de expropiación, las obras antes mencionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha resuelto hacer saber a los propietarios y demás interesados, cuya relación se detalla a continuación, que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los bienes, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación, y mediante cédula se notificará a los propietarios afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación.

Oviedo, 28 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—6.590-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietarios	Vecindad	Fincas	
			Denominación	Cultivo
	<i>Camino de servicio</i>			
1	D. Angel Granja Janeiro	Villar de Barrio	Ameixide	Labradjo.
2	D.ª Petronila López	Idem	Idem	Idem.
3	D. José Esteve Salgado	Idem	Idem	Idem.
4	D.ª Rosa Esteve Salgado	Idem	Idem	Idem.
5	D.ª Pilar Baceiredo Salgado	Idem	Idem	Idem.
6	D.ª Maria Esteve Salgado	Idem	Idem	Idem.
7	D. Francisco Bouzas Gómez	Idem	Idem	Idem.
8	D. Bautista Enriquez Carballo	Idem	Idem	Idem.
9	D. Gerardo Grande Prado	Idem	Idem	Idem.
10	D. Bautista Enriquez Carballo	Idem	Idem	Prado secano.
11	D. Bautista Enriquez Carballo	Idem	Idem	Tojal, robleda y matas.
12	D. José Souto Ferro	Idem	Idem	Prado.
13	D.ª Felicidad Folgoso	Amea-Sarreaus	Idem	Idem.
14	D. Herminio Rúa	Villar de Barrio	Brozas	Castañaos.
15	D. Manuel Cid Fernández	Idem	Idem	Idem.
16	D.ª Concepción López	Idem	Idem	Idem.
17	D. Francisco Nieto Formoso	Idem	Idem	Idem.
18	D. Hilario Quintanó	Idem	Idem	Idem.
19	D. Bautista Enriquez Carballo	Idem	Idem	Robleda.
20	D.ª Manuela Arcos	Porro	Idem	Urces y robleda.
21	D. José Alonso Castro	Villar de Barrio	Idem	Robleda.
22	D. José Alonso Castro	Idem	Idem	Idem.
23	D. Belisario Arcos Pazos	Porto	Tapadiña	Monte.
24	D. Francisco Nieto Formoso	Villar de Barrio	Rozadas	Monte, tojal y robleda.
25	D. Delfin Janeiro García	Barrán	Idem	Tojal.
26	D. Adolfo Dacal Ferro	Idem	Idem	Idem.
27	D. Antonio Alonso López	Idem	Idem	Idem.
28	D. Victor Alonso	Villar de Barrio	A Conga de Ferreiro	Tojal y pasto.
29	D.ª Florentina Castro Vila	Codosedo-Sarreaus	Idem	Idem, id.
30	D.ª Josefa Granja Janeiro	Barrán	Idem	Idem, id.
31	D. Manuel Formoso Salgado	Idem	Idem	Tojal.
32	D.ª Pilar Baceiredo Salgado	Idem	Idem	Idem.
33	D. Alvaro Rodríguez Nieto	Villar de Barrio	Idem	Tojal y robleda.
34	D. Camilo Sampedro López	Idem	Idem	Monte y robleda.
35	D. Manuel Rodríguez Nieto	Idem	Idem	Tojal.
36	D. Juan M. Baceiredo Sampedro	Idem	Idem	Monte y robleda.
37	D. José Janeiro Merellas	Porto	Idem	Tojal.
38	D.ª Elena Janeiro Lorenzo	Idem	Idem	Idem.
39	D. Adolfo Dacal Ferro	Barrán	Idem	Labradio.
40	D. Elías Blanco Lamelas	Idem	Idem	Monte y Urces.
41	D. Adolfo Dacal Ferro	Idem	Idem	Idem.
42	D. Félix Conde Pazos	Arnuid	Idem	Monte, urces y robleda.
43	D. José Bouzas Gómez	Maus	Idem	Monte y robleda.
44	Herederos de José Sampedro	Villar de Barrio	Colados	Tojal.
45	D.ª Maria Rivas Alvarez	Porto	Idem	Idem.
46	D. Juan Manuel Lozano López	Villar de Barrio	Idem	Idem.
47	D. Francisco Fuertes Nieto	Idem	Idem	Idem.
48	D. Francisco Nieto Formoso	Idem	Idem	Idem.
49	D. José, don Alejandro y don Manuel Folgoso Baceiredo	Maus	Idem	Tojal.
50	D. Hilario Quinteiro Salgado	Barrán	Idem	Tojal y urces.
51	D. Delfin Janeiro García	Idem	Idem	Idem, id.
52	D. Francisco Gómez Alvarez	Maus	Idem	Idem, id.
53	D. Ovidio Pérez Salgado	Villar de Barrio	Idem	Monte y tojal.
54	D. Camilo Salgado López	Villar de Barrio	Idem	Tojal.
55	D. Manuel Salgado Pumar	Maus	Idem	Monte y robleda.
56	D. Benito García Cid	Bóveda	Idem	Idem, id.
57	D. Manuel Formoso	Villar de Barrio	Idem	Idem, id.
58	D. Francisco Nieto Formoso	Idem	Idem	Tojal y urces.
59	D. Juan Lamelas	Idem	Idem	Monte y robleda.
60	D. Juan Manuel Beceiredo Sampedro	Idem	Idem	Idem, id.
61	D. Juan Manuel Lozano López	Idem	Idem	Idem, id.
62	D. Juan Manuel Beceiredo Sampedro	Idem	Idem	Idem, id.
63	D. Gerardo Grande Prado	Idem	Idem	Idem, id.
64	D. Gumersindo Nieto Alvarez	Idem	Idem	Idem, id.
65	D. Francisco Nieto Folgoso y hermanos	Idem	Idem	Monte, urces y robleda.
66	D. Modesto Souto Nieto	Barrán-Maus	Idem	Idem, id.
67	D. Leónides Garrido Rodríguez	Villar de Barrio	Idem	Idem, id.
68	D. Florencio Vales Prado	Barrán-Maus	Idem	Idem, id.
69	D. Hilario Quinteiros Salgado	Barrán-Maus	Idem	Idem, id.
70	D. Gerardo Grande Prado	Villar de Barrio	Idem	Idem, id.
71	D. Guillermo Enriquez Merellas	Idem	Penelas	Idem, id.
72	D. Elías Conde Cid	Idem	Idem	Idem, id.
73	D. Manuel Beceiredo Fernández	Idem	Idem	Idem, id.
74	D. Francisco Fuertes Nieto	Idem	Val do Souto	Idem, id.
75	D. José Garrido Iglesias	Idem	Idem	Idem, id.
76	D. Manuel Rodríguez Nieto	Idem	Idem	Idem, id.
77	D. Gerardo Grande Prado	Idem	Idem	Idem, id.
78	D. Juan Sorgia Fernández	Porto-Maus	Idem	Idem, id.
79	D. Francisco Fuertes Nieto	Villar de Barrio	Idem	Idem, id.

Número de la finca	Propietarios	Vecindad.	Finca s	
			Denominación	Cultivo
80	D. ^a Eudisia Beceiredo Folgoso	Ameá-Sarreaus	Val do Souto	Matorral.
81	D. Arcadio Merellas Fernández	Parada	Idem	Pastizal.
82	D. Gerardo Grande Prado	Villar de Barrio	Idem	Pastizal, castaño y roble.
83	D. ^a Carmen Janeiro Lorenzo	Porto-Sampedro	Hervideira	Monte y castaño.
84	D. ^a Elena Janeiro Lorenzo	Idem	Idem	Monte.
85	D. Camilo Lozano Simón	Idem	Idem	Idem.
86	D. Manuel Janeiro Lorenzo	Idem	Idem	Idem.
87	D. Antonio Alonso	Barrán-Maus	Idem	Monte y castaño.
88	D. José Alonso Castro	Barrán-Maus	Idem	Idem.
89	D. Guede Pérez Ermógenes	Villar de Barrio	Idem	Monte.
90	D. Miguel Ferro Dacal	Barrán-Maus	Idem	Monte y castaño.
91	D. ^a Avelina Pumar Cid	Maus	Mallada	Monte, roble y urces.
92	D. Arcadio Merellas Fernández	Parada	Idem	Monte y roble.
93	D. Francisco Ceguín	Villar de Barrio	Idem	Tojal y urces.
94	D. Gabriel Enriquez Carballo	Idem	Idem	Monte y roble.
95	D. Gerardo Grande Prado	Idem	Idem	Pasto y roble.
96	D. Gabriel Enriquez Carballo	Idem	Corna da Loxa	Monte.
97	D. Juan Maquieira Capelo	Parada	Idem	Monte y castaño.
98	Comunal	Idem	Saradifios	Monte.
99	D. ^a Preciosa Alvarez Garrido	Parada	Idem	Castaño y urces.
100	Comunal	Villar de Barrio	Idem	Urces.
101	Comunal	Idem	A Ladeira	Idem.
102	D. ^a Aurea Fernández Fariñas	Parada	Idem	Idem.
103	D. José Antonio Alonso	Barrán-Parada	Idem	Tojal.
104	Patrimonio Forestal	Orense	A Seara	Monte.
105	D. ^a Pilar Garrido Vidal	Parada	Idem	Tojal.
106	D. ^a Pilar Garrido Vidal	Idem	Idem	Idem.
107	D. ^a Olimpia Garrido Vidal	Idem	Idem	Idem.
108	Comunal	Villar de Barrio	Idem	Monte, tojal, castaño y roble.
109	D. ^a Preciosa Alvarez Garrido	Parada	Idem	Monte y roble.
110	D. ^a Olimpia Garrido Vidal	Idem	Idem	Monte.
111	Comunal	Villar de Barrio	Bouzas	Monte, pastizal y roble.
112	D. Gerardo Grande Prado	Idem	Idem	Monte y roble.
113	D. José Bouzas Gómez	Maus	Idem	Idem, id.
114	D. Arcadio Merellas Fernández	Parada	Idem	Idem, id.
115	D. Pablo Bouzas Gómez	S. Miguel Pradeda	Idem	Idem, id.
116	D. Eulogio Dacosta Fernández	Bóveda	Idem	Idem, id.
117	D. José Miguel Fernández González	S. Miguel Pradera	Idem	Idem, id.
118	D. Nicanor Fernández Fariñas	Codosedo-Sarreaus	Idem	Idem, id.
119	Herederos de Domingo Antonio Casado	Maus	Idem	Idem, id.
120	D. Juan Francisco Lozano Fernández	Villar de Barrio	Idem	Idem, id.
121	D. Edelmiro Pazos Nieto	Maus	Idem	Monte, urces y roble.
122	D. Juan Manuel Beceiredo Sampedro	Villar de Barrio	Idem	Monte y roble.
123	D. Guillermo Enriquez Merelles	Idem	Idem	Idem.
124	D. Jacinto Enriquez Salgado	Maus	Idem	Idem.
125	D. Gerardo Grande Prado	Villar de Barrio	Idem	Idem.
126	D. ^a Sara Pazos Salgado	Riobó	Aguillón	Idem.
127	D. Eloy Lozano Prieto	Orense	Idem	Monte, urces y roble.
128	D. José Prol Salgado	Villar de Barrio	Idem	Idem, id.
129	Comunal	Idem	Barreirosa	Idem, id.
130	D. ^a Sara Pazos Salgado y hermanos	Riobó	Idem	Idem, id.
131	D. ^a Manuela Amado	Idem	Idem	Idem, id.
132	D. ^a María Castro Cid	Idem	Idem	Idem, id.
133	D. Marcelino Pérez Fernández	Villar de Barrio	Idem	Idem, id.
134	RENFE	Orense	Idem	Urces.
135	D. Manuel Nieto Cid	Riobó	Barbetiño	Monte.
136	D. Benjamín Rodríguez Sanmiguel	Idem	Idem	Monte y roble.
137	D. Benjamín Rodríguez González	Idem	Idem	Idem.
<i>Camino de pie de presa</i>				
138	D. Horacio Cid Fernández	Villar de Barrio	Bouzas	Urces.
139	D. Camilo Sampedro López	Idem	Idem	Urces y roble.
140	D. Juan Manuel Beceiredo Sampedro	Idem	Idem	Idem.
141	D. José Gamillo Iglesias	Idem	Idem	Idem.
142	D. Guillermo Enriquez Merellas	Idem	Idem	Roble.
143	D. Guillermo Enriquez Merellas	Idem	Idem	Urces y roble.
144	D. Jacinto Enriquez	Idem	Idem	Roble.
145	D. Gerardo Grande Prado	Idem	Idem	Idem.
146	D. ^a Sara Pazos	Idem	Idem	Roble, prado y monte.
147	Comunal	Idem	Aguillón	Monte.
148	D. ^a Angela Rodríguez Salgado	Idem	Barreirosa	Prado y castaño.
149	D. ^a Sara Pazos	Idem	Idem	Prado.
150	D. Corona Nieto Beceiredo y don Miguel Esteve Rúa	Idem	Idem	Tojal y castaños.
151	D. ^a Carmen Nieto González y hermanos	Idem	Idem	Tojal.
152	D. José Rodríguez González	Idem	Idem	Tojal y castaño.
153	D. Camilo Nieto Cid	Idem	Idem	Idem.
154	D. ^a Dosinda Beceiredo Nieto	Ameá	Idem	Tojal y cierre.
155	D. José García Rodríguez	Riobó	Idem	Idem.
156	D. ^a Pilar González Estévez	Idem	Idem	Idem.
157	D. Felisindo González Estévez	Idem	Idem	Idem.

Número de la finca	Propietarios	Vecindad	Finca	
			Denominación	Cultivo
158	D. Manuel Rodríguez Salgado	Riobó	Barreirosa	Castaño.
159	D. ^a Dosinda Beceiredo Nieto	Idem	Idem	Castaños.
160	D. ^a Pilar González Estévez	Idem	Idem	Castaño.
161	D. Felisindo González Estévez	Idem	Idem	Castaños.
162	D. Luis Salgado Salgado	Idem	Idem	Prado.
163	D. Manuel Amado	Idem	Idem	Idem.
164	D. Sara Pazos	Idem	Idem	Castaño.
165	D. ^a Pilar Gómez González	Arnuid	Idem	Robleda.
166	D. Angel Estévez y don Samuel Nieto	Idem	Idem	Idem.
167	D. Julián Castro Cid	Riobó	Idem	Idem.
168	D. Manuel Cerdeira López	Idem	Idem	Idem.
169	D. ^a María Castro Cid	Idem	Idem	Idem.
170	D. Manuel Rodríguez Sanmiguel	Idem	Idem	Idem.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de agosto de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas en una zona de las provincias de Cáceres y Badajoz, denominada «Ampliación a Cáceres Cuarenta y Dos».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona en las provincias de Cáceres y Badajoz, en los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar y Mérida, denominada «Ampliación a Cáceres Cuarenta y Dos», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado, en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Ampliación a Cáceres Cuarenta y Dos», en los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar (Cáceres) y Mérida (Badajoz), paraje «Valdelasvegas», de 132 pertenencias.

Punto de partida: un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje denominado «Rincón del Gallego», en la finca del mismo nombre, propiedad de don Antonio Bonilla Solís, a unos 120 metros del pozo de la finca y a unos 300 metros del río Aljucán.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes: Al arranque del pararrayos de la Casa Mengachas de Abajo, N. 40 grados 48 minutos E. Al arranque del pararrayos de la Casa Rincón del Gallego, E. 29 grados 54 minutos S. A la esquina más al N.O. de la Casa Soto Rubio, S. 26 grados 83 minutos E.

Desde el punto de partida, en dirección E. 45 grados 10 minutos S., y a 140 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección S. 45 grados 10 minutos O., y a 765 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección O. 45 grados 10 minutos N., y a 600 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección N. 45 grados 10 minutos E., y a 2.200 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección E. 45 grados 10 minutos S., y a 600 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección S. 45 grados 10 minutos O., y a 1.435 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 132 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas

de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación, y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de agosto de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona denominada «San Lorenzo», de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Lérida, en los términos municipales de Pla de San Tirs, Arfá y Tost, denominada «San Lorenzo», que luego se puntualiza y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear, y se otorgue dicha reserva a favor del Estado, en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«San Lorenzo», en los términos municipales de Pla de San Tirs, Arfá y Tost, de la provincia de Lérida, de 700 pertenencias.

Punto de partida: El vértice topográfico «Freita».

Desde el punto de partida, en dirección E. y a 1.500 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección S., y a 1.750 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección O., y a 4.000 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección N., y a 1.750 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección E., y a 2.500 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 700 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sexagesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.